



## RESOLUCIÓN NÚMERO 201750018396

**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

(11 de diciembre de 2017)

Por la cual se registra unos programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, y la Resolución Nacional 2823 de 2002 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 06 de la Ley 1651 de 2013, reglamenta que “las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación”.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la Circular Municipal 070 de 2013, establece entre otros, el procedimiento y requisitos legales para el trámite de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Municipio de Medellín.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Así mismo, el Artículo 2.6.6.9 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas, deben referenciar sus programas con los niveles definidos en el “Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación”.

El **Centro de altos Estudios del Poblado**, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada con la Resolución Municipal 11077 de 2009, modificada a su vez por la





RESOLUCIÓN NÚMERO 201750018396  
( 11 de diciembre de 2017)

Por la cual se registra unos programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**.

Resolución Municipal 03817 de 2013, que autoriza la prestación del servicio educativo en las sedes Calle 14 N° 30-29 y Carrera 50 N° 57-69, teléfono 354 23 86 - 512 44 40.

El Representante Legal del Centro de Altos Estudios del Poblado, mediante oficio 201710085041 del 30 de marzo de 2017, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, el registro de los programas de formación académica en el área de idiomas inglés: nivel A1, nivel A2, nivel B1 y nivel B2.

Con radicado 201730072645 del 18 de abril de 2017, el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín, da respuesta a la solicitud antes referida, informando al peticionario la necesidad de completar los requisitos legales y básicos para el registro de los programas de formación académica, para lo cual se otorgó (1) mes de plazo, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Mediante el radicado 201710127940 del 17 de mayo de 2017, el Representante Legal de la institución en referencia da respuesta a los requerimientos que le fueron hechos y aporta parcialmente los requisitos básicos establecidos para el registro de los programas; en consecuencia, el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín, con oficio 201730187478 del 10 de agosto de 2017 solicita a la institución Educativa aportar a completitud los requisitos básicos de registro de programa que establecen las normas legales vigentes, para lo cual se otorgó (1) mes de plazo, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

El Representante Legal del Centro de Altos Estudios del Poblado con oficio 201710237339 del 11 de septiembre de 2017, aportó parcialmente los requerimientos que le fueron hechos en relación con los programas objeto de registro, cabe señalar que el 28 de noviembre de 2017 el Representante Legal aporta a completitud los requisitos básicos que consagran las normas legales vigentes; dentro de la información que aporta anexa certificación de gestión de calidad de la institución NTC 5555:2011 y de los programas NTC 5580:2011, expedida por IC&T International Certification & Training S.A con vigencia hasta el 15 de mayo de 2018.

El 01 de diciembre de 2017, profesionales del Equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín, realizaron visita a la institución y se evidenció que en la misma se dispone de los recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para el desarrollo del programa.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el presente trámite, el Equipo de Inspección y Vigilancia, considera procedente el registro de los programas de formación académica inglés nivel A2 (A1,A2), nivel B1, nivel B2, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **Centro de Altos Estudios del Poblado**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Centro de Altos Estudios del Poblado**, de acuerdo con las normas vigentes y según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 201750018396  
( 11 de diciembre de 2017)

Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Por la cual se registra unos programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO.

PROGRAMA	DURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA AÑO 2017	JORNADAS	METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Formación académica en Inglés nivel A2	200 horas Nivel A1 90 horas: 3 cursos de 30 horas	\$ 443.739	Diurna , nocturna Martes a viernes  Horarios entre 6: 00 a.m. 9:00 p.m.	Presencial	Conocimientos académicos en inglés nivel A2
	Nivel A2 110 horas: 4 cursos de 27 a 29 horas	\$ 443.739			
Formación académica en Inglés nivel B1	240 horas 6 cursos de 40 horas	\$ 443.739	Diurna , nocturna sabatina  Horarios entre 6: 00 a.m. a 9:00 p.m.		Conocimientos académicos en inglés nivel B1
Formación académica en Inglés nivel B2	240 horas 6 cursos de 40 horas	\$539.612		Conocimientos académicos en inglés nivel B2	

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El perfil de ingreso de los estudiantes es tener mínimo 15 años de edad, nivel de escolaridad básica secundaria (9º grado).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez vencido el plazo del programa inicialmente establecido se entenderá que el mismo perdió su vigencia, so pena que dentro de los términos legales se haya procedido con la respectiva solicitud de renovación del registro del programa y con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Centro de Altos Estudios del Poblado**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el año lectivo 2017, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada **Centro de Altos Estudios del Poblado**, podrá cobrar por concepto de "otros cobros", las tarifas que se detallan en la Resolución Municipal 005200 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El registro del programa que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO.-** La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Centro de Altos Estudios del Poblado**, debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET) información institucional de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 201750018396**  
( 11 de diciembre de 2017)

Por la cual se registra unos programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa identificado en el Artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para efectos de la renovación del registro del programa del que trata el Artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del registro del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida la Institución **Centro de Altos Estudios del Poblado**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada denominada **Centro de Altos Estudios del Poblado**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, 11 de diciembre de 2017.

*LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL*  
**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL** 4104  
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Revisó/ Aprobó:
<i>[Firma]</i> Diana Patricia Mira Piedrahita Profesional Universitario, Equipo de Inspección y Vigilancia	<i>[Firma]</i> Angela María Mejía Salazar Líder de Programa, Equipo de Inspección y Vigilancia	<i>[Firma]</i> Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	<i>[Firma]</i> Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ASUNTO: Notificación Personal.**  
**Actuando con apoderado**

En cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), se hace presente el señor (a) **CARLOS ALBERTO PEREZ ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **71635104** y portador (a) de la Tarjeta Profesional de Abogado (a) del C.S.J, en calidad de apoderado (a) del señor (a) **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO** identificado (a) con la cédula de Extranjería, **8315376**, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo contenido en la:

**Resolución 2017500018396 del 11 de Diciembre de 2017**  
Por la cual se registra unos programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, se le informa que contra la resolución notificada procede el recurso de Reposición \_ el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes ante el funcionario que profirió dicho acto administrativo, escrito que deberá ser entregado en la Secretaría de Educación de Medellín, ubicada en el Edificio Bulevar San Juan, Calle 44 N° 51-50, , piso 3, en horario de atención: Lunes a Jueves de 7:30 am a 5:00 pm y Viernes de 7:30 am a 4:00 pm en jornada continua.

Se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

Asimismo, se le indica que conforme al artículo 81 del CPACA desiste de interponer recurso.  
SI NO

Medellín, 21 de Diciembre de 2017 Hora: 12: 03 a.m.

Nombre: **CARLOS ALBERTO PEREZ ORTIZ** CC **71635104** de ITAGUI

Dirección: CR 50 N 57 - 69 Teléfono: 5124440 -

Ciudad de domicilio: Medellín

Autorizo recibir notificaciones electrónicas al correo electrónico (numeral 1 art. 67 Ley 1437 de 2011):

(Favor letra clara y legible). ADRIANA.ZAPATA.EDUC.CO

Firma:   
**CARLOS ALBERTO PEREZ ORTIZ**  
C.C: **71635104**

Notificador